

**SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. SISTEMA DE SELECCION. PEDIDO DE VISTA.**

**Los antecedentes laborales de los postulantes en relación al cargo concursado, en tanto son un elemento de valoración por el órgano de selección, necesariamente son susceptibles de ser compulsados por el interesado, ya que el mismo tiene un derecho subjetivo en la resolución del proceso de selección iniciado.**

**La confidencialidad de la información de los postulantes anunciada en la publicación de la convocatoria no puede enervar el derecho del solicitante a acceder a los citados antecedentes laborales.**

BUENOS AIRES, 24 de enero de 2003

SEÑOR SUBSECRETARIO:

Por las presentes actuaciones la Directora de Carrera y Relaciones Laborales del Ministerio del registro, consulta a esta dependencia, respecto de la solicitud de tomar vista, presentada por el Dr. ..., de las actuaciones y distintos antecedentes laborales de los candidatos que fueron entrevistados en la selección para cubrir el cargo de Secretario General de Asuntos Administrativos del Tribunal Fiscal de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda de ese Ministerio, quien es uno de los participantes, a efecto de que se emita opinión sobre si corresponde o no dar vista de los antecedentes de los demás participantes de dicha selección.

**Sobre el particular, esta Oficina Nacional de Empleo Público señala en primer término que los concursos para la cobertura de vacantes implicaron un avance de la legislación que consagró de esta manera los principios de idoneidad, objetividad, transparencia y profesionalidad en la elección de cuadros de la Administración Pública Nacional.**

La transparencia del sub-sistema de selección exige que esos datos se encuentren a libre disposición de los restantes concursantes.

Esta ex Dirección Nacional del Servicio Civil se ha expedido a través del Dictamen N° 1977/99 señalando que los datos personales de los postulantes referidos a su esfera privada como el estado civil, hijos, domicilio, etc., que en nada influyen sobre las exigencias laborales de la convocatoria ni sobre la idoneidad de los concursantes, revisten el carácter de confidenciales y, por lo tanto, su acceso se encuentra vedado a los restantes participantes del concurso.

Asimismo, ha sostenido que los datos de los postulantes referidos a los requisitos mínimos de acceso a cada nivel, como son el nivel de educación formal alcanzado, sus constancias y la edad exigida a los concursantes, resultan esenciales y por lógica, su ausencia implicaría la exclusión del postulante y su incumplimiento viciaría de ilegitimidad el procedimiento de selección y el acto en que finalice.

En función de lo expuesto, esta Oficina Nacional considera que los antecedentes laborales de los postulantes en relación al cargo concursado, en tanto son un elemento de valoración por el órgano de selección, necesariamente son susceptibles de ser compulsados por el interesado, ya que el mismo tiene un derecho subjetivo en la resolución del proceso de selección iniciado y, por ende, la confidencialidad de la información de los postulantes anunciada en la publicación de la convocatoria no puede enervar su derecho a acceder a los mismos.

**SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE N° 001791/2003. MINISTERIO DE ECONOMIA.**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 230/03**